



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MUTATA, ANTIOQUIA

Mutatá, Antioquia, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandados	ANGEL BURBANO MORENO
Radicado	2022 - 00061
Tema	Libra Mandamiento De Pago
Interlocutorio N°	097

Como quiera que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82, 84, y 422 del Código General del Proceso, AUNADO AL DECRETO 806 DE 2020, y se acompañó de título valor, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago, por vía del PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, y en contra de **ANGEL BURBANO MORENO** identificado con cédula de ciudadanía N° **8.473.599**, por las siguientes sumas:

Pagaré No. 013266110000234.

- Por concepto de capital: CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$14.999.960).
- Por concepto de intereses corrientes UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$1.423.059), causados entre el 30 de junio de 2021 y el 09 de marzo de 2022, fecha en que se declaró vencido el plazo.
- Los interés moratorios a la tasa máxima legal, causados desde el 10 de marzo de 2022, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
- Por otros conceptos (seguro de vida) CINCUENTA Y TRES MIL TRES CIENTOS ONCE (\$53.311), causados entre el 30 de junio de 2021, fecha de pago de la última cuota y el 09 de marzo de 2022, fecha en que se declaró vencido el plazo.

Pagaré No 013266110000200.

- Por concepto de Capital: DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/L. (\$2.527.880).
- Por intereses corrientes: CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/L. (\$128.213), causados entre el 27 de agosto de

2021, fecha de pago de la última cuota y el 09 de marzo de 2022, fecha en que se declaró vencido el plazo.

- Por Otros Conceptos (seguro de vida): CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L. (\$124.352), causados entre el 27 de agosto de 2021, fecha de pago de la última cuota y el 09 de marzo de 2022, fecha en que se declaró vencido el plazo.
- Por concepto de intereses de moratorios: Liquidados a partir del día siguiente a la fecha en que se declaró vencido el plazo ello es, a partir del 10 de marzo de 2022, sobre el saldo insoluto de la obligación y hasta obtener el pago total de la misma, a la tasa máxima legal permitida.

Pagaré No **013266110000145**.

- Por concepto de Capital: CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L. (\$186.443).
- Por concepto de intereses de moratorios: Liquidados a partir del día siguiente a la fecha en que se declaró vencido el plazo ello es, a partir del 10 de marzo de 2022, sobre el saldo insoluto de la obligación y hasta obtener el pago total de la misma, a la tasa máxima legal permitida.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 y s.s. del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 8° del decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la acreencia, o de diez (10) para proponer excepciones si a bien lo consideran. Hágase entrega de copia de la demanda con sus respectivos anexos, al momento de su notificación.

TERCERO: Se reconoce personería a la abogada LILIANA PATRICIA ANAYA RECUERO, portadora de la T.P. 200.952, del C.S. de la J., para representar a la parte actora en los términos del poder conferido.

CUARTO: No se accede a la solicitud de nombrar como dependiente a KESIA JEUDY GARCIA JAIMES identificada con la cedula de ciudadanía numero 1.037.633.818, portadora de la T.P. 295.705, del C.S. de la J., hasta tanto se aporte el documento que da fe de la calidad referida.

NOTIFÍQUESE



JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA

**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
MUTATÁ – ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **020** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **26** de **abril** de 2022, a las 8 A.M



La Secretaria

Juez